

MINISTERIO DE HACIENDA

6494 REAL DECRETO 542/1982, de 12 de febrero, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Castellón de la Plana el inmueble denominado «Estadio Castalia».

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble denominado «Estadio Castalia», sito en su término municipal.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, para ser destinado a la práctica de deportes y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe, quedando simultáneamente desadscrito del Consejo Superior de Deportes:

«Inmueble denominado "Estadio Castalia", en el término municipal de Castellón de la Plana, con una extensión superficial de veintiseis mil setecientos ochenta y siete coma cero ocho metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Seco; Sur, calle en proyecto; Este, carretera Benicasim, y Oeste, río Seco. Que comprende: Campo de fútbol, pista de atletismo de cuatrocientos metros, pistas de baloncesto y balonmano, graderíos para doce mil espectadores, pistas de tenis y patinaje, gimnasio, vestuarios y servicios.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castellón al tomo ciento ochenta y ocho, libro ciento veintiocho de Castellón, folio ciento dieciocho y ciento diecinueve, finca número catorce mil novecientos treinta y cinco, inscripciones primera y segunda.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado a la práctica de deportes, o dejar de ser destinado a dicho fin algún día, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6495 REAL DECRETO 543/1982, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid) de un inmueble de 2.373 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), de un inmueble de dos mil trescientos setenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, vaquería; Sur, plaza de Fernando Porras; Este, finca matriz, y Oeste, con calle del Polideportivo.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil setecientos cincuenta y dos, libro ciento cuarenta y siete, folio ciento veintiséis, finca número diez mil quinientos seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-

rarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6496 REAL DECRETO 544/1982, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Móstoles (Madrid) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), de un inmueble de tres mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: Solar sito en calle Coronel de Palma, número 10, del mismo término municipal, que linda: Norte, con zona verde de la urbanización «San Federico»; Este, con iglesia propiedad del Obispado; Sur, calle Coronel de Palma, y Oeste, con urbanización «San Federico».

Está inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento sesenta y uno, folio treinta y cinco, finca número ochocientos noventa y siete, inscripción treinta y tres.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6497 REAL DECRETO 545/1982, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Piñel de Abajo (Valladolid) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Piñel de Abajo (Valladolid), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Piñel de Abajo (Valladolid), de un inmueble de tres mil metros cuadrados, sito en su